



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA PRIMER ÉPOCA

10 DE ABRIL DE 2001

No. 42

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ?? DECRETO POR EL CUAL SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA LOS MORALES, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO.(SEGUNDA PUBLICACIÓN) 2
- ?? DECRETO POR EL CUAL SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS 34 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO.(SEGUNDA PUBLICACIÓN) 5
- ?? DECRETO POR EL CUAL SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS.(SEGUNDA PUBLICACIÓN) 11
- ?? DECRETO POR EL CUAL SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS DEL OBRERO Y LA CRUZ, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO.(SEGUNDA PUBLICACIÓN) 16
- ?? DECRETO POR EL CUAL SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS 99 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SANTA URSULA XITLA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN.(SEGUNDA PUBLICACIÓN) 19
- ?? DECRETO POR EL CUAL SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS 75 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN ANDRÉS TETEPILCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA.(SEGUNDA PUBLICACIÓN) 24
- ?? FE DE ERRATAS AL DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE MARZO DEL 2001 28

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- ?? AVISO POR EL QUE SE DA LA ORDEN POR LA QUE SE PROHÍBE LA VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LA 00:00 A LAS 24:00 HRS. DE LOS DÍAS 12 Y 13 DE ABRIL DEL CORRIENTE, EN TODO EL TERRITORIO QUE COMPRENDE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA 29

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

- ?? AVISO A LOS CONCESIONARIOS Y PRESTADORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL. 30
- ??

Continúa en la página 62
Continuación del índice

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL CUAL SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA LOS MORALES, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX y XXII, 24 fracción XI y 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 33 fracción VI, 37 fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º fracciones II y IV, 6º, 8º fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Los Morales;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple, sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Los Morales, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 12,520.68 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La descripción y superficie de los lotes a expropiar es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LOS MORALES	XOCHIMILCO

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
CAMINO REAL AL AJUSCO	TERRENOS DE LOS MORALES

AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
CAMINO REAL AL AJUSCO	TERRENOS DE LOS MORALES

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
30	12,520.68

COLONIA: LOS MORALES
PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
25	10,241.24	166, 167 Y 164	1/2, 2/2, 1/1, 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	13	212.30
02	21	302.83
02	22	389.02
02	23	300.29
02	24	698.14
02	25	768.72
02	26	880.04
02	37	892.84
02	38	420.30
02	40	208.82

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	43	474.89
12	13	259.19
12	14	255.31
12	31 A	383.83
12	31 B	389.51
12	31 D	405.32
12	31 E	385.72
12	31 F	371.91
12	31-H	337.51
12	35	171.71

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
13	17	537.68
14	16	317.44
I	1	226.91
I	11	345.52
01	99	305.49

TOTAL	25	10,241.24
--------------	-----------	------------------

PREDIO: SAN PEDRO

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
05	2,279.44	166	1/ 2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
12	26	400.90
12	27	395.08
12	28	419.32
13	19	754.52
13	20	309.62

TOTAL	05	2,279.44
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional correspondiente, a los afectados por la presente expropiación, que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto y con base en el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL CUAL SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS 34 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO.(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27 párrafos segundo y noveno, fracción VI y 122 apartado C, Base Segunda fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX y XXII, 24 fracción XI, 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 33 fracción VI, 37 fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º fracciones II y IV, 6º, 8º fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santiago Tepalcatlalpan;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple, sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales

consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°. Se expropián a favor del Distrito Federal los 34 lotes que se localizan en el Pueblo Santiago Tepalcatlalpan, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con una superficie total de 13,687.71 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°. La descripción de los lotes a expropiar es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
FRACCIONAMIENTO HACIENDA SAN PABLO Y PUEBLO SAN LUCAS XOCHIMANCA	COLONIA LA CAÑADA

AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
COLONIA ACOCA	EJIDO SANTA CRUZ XOCHITEPEC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
34	13,687.71

PUEBLO: SANTIAGO TEPALCATLALPAN
PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
20	9,484.27	176	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	24	542.19
05	24	250.79
05	25	237.49
05	32A	441.63
05	36	1707.94
05	59	1982.96
07	01	230.80
10	10	520.40

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	12	187.99
14	10	445.78
16	37	257.51
19	28	287.78
19	29	127.46
20	12A	242.81
21	11	738.76
23	13	329.63

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
23	36	335.45
38	02	130.64
38	18	64.35
45	12	421.91

TOTAL	20	9,484.27
--------------	-----------	-----------------

PREDIO: XOLALTENCO

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	1,129.89	176	1 / 2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	18	244.85
05	33	151.97
05	33BIS	182.81
05	33A	115.81
05	34	203.00

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	34A	231.45

TOTAL	06	1,129.89
--------------	-----------	-----------------

PREDIO: CERVICIOPA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	313.56	176	1 / 2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	26	313.56

TOTAL	01	313.56
--------------	-----------	---------------

PREDIO: TEPOSPICA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	218.69	176	1 / 2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	02	218.69

TOTAL	01	218.69
-------	----	--------

PREDIO: LIMONTITLA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	453.94	176	1 / 2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
15	08	453.94

TOTAL	01	453.94
-------	----	--------

PREDIO: CUAUQUICO Ó EL ARENAL

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	454.12	176	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	04	454.12

TOTAL	01	454.12
-------	----	--------

PREDIO: CUAUCHILO

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	476.68	176	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	28	476.68

TOTAL	01	476.68
-------	----	--------

PREDIO: TEOPANIXPA

TOTAL DE	SUPERFICIE TOTAL	ECONOMICO	
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	PLANO
01	87.55	176	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
21	09	87.55

TOTAL	01	87.55
-------	----	-------

PREDIO: XACALCO Y HUEYCATITLA

TOTAL DE	SUPERFICIE TOTAL	ECONOMICO	
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	PLANO
01	332.11	176	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
23	36A	332.11

TOTAL	01	332.11
-------	----	--------

PREDIO: OXOTITLA

TOTAL DE	SUPERFICIE TOTAL	ECONOMICO	
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	PLANO
01	736.90	176	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
36	16	736.90

TOTAL	01	736.90
-------	----	--------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren descritos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional correspondiente, a los afectados por la presente expropiación, que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, con base en el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

**DECRETO POR EL CUAL SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS.
(SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27 párrafos segundo y noveno, fracción VI y 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX y XXII, 24 fracción XI, 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 33 fracción VI, 37 fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º fracciones II y IV, 6º, 8º fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Adolfo López Mateos;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los predios que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como son cesión de derechos, compraventa ratificada o simple, sin formalizar, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia de este Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Adolfo López Mateos, Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 11,380.34 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La descripción y superficie de los lotes a expropiar es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
ADOLFO LOPEZ MATEOS	CUAJIMALPA DE MORELOS

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
COLONIAS VISTA BONITA Y JESUS DEL MONTE	UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DE CUAJIMALPA

AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
COLONIAS SAN PEDRO Y MANZANITA	COLONIA MANZANASTITLA REAL DE CUAJIMALPA

TOTAL	SUPERFICIE
LOTES	TOTAL
42	EN M²
	11,380.34

COLONIA: ADOLFO LOPEZ MATEOS

PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
32	9,279.61	182	1/2,2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	06	111.85
01	09	204.20
01	12	181.13
02	07	518.54
02	08	279.31
03	05	123.22
03	13	122.08
03	16	195.48
03	17	154.65
04	03	929.48
04	04	879.47
04	05	305.92

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	06	982.00
05	16	711.47
05	18	147.24
05	24	366.94
05	27	72.06
05	28	142.74
06	02	256.16
06	04	383.44
06	05	135.48
06	18	156.28
06	49	196.75
06	51	197.39

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	53	137.99
06	54	194.00
10	03	294.75
10	10	246.84
10	11	118.72
10	15	271.73
10	21	128.79
10	22	133.51

TOTAL	32	9,279.61
--------------	-----------	-----------------

PREDIO: MANZANASTITLA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	473.50	182	½

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	09	473.50

TOTAL	01	473.50
-------	----	--------

PREDIO: PANANTITLA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	397.41	182	½

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	12	397.41

TOTAL	01	397.41
-------	----	--------

PREDIO: PANALTITLA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
03	253.57	182	½

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	13	83.54
10	16	88.86
10	17	81.17

TOTAL	03	253.57
-------	----	--------

PREDIO: TECUICUILCO

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
02	373.63	182	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	36	227.14
06	19	146.49

TOTAL	02	373.63
-------	----	--------

PREDIO: CHANTOCHE

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	170.58	182	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	38	170.58

TOTAL	01	170.58
-------	----	--------

PREDIO: TLANCUICUITL

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	216.62	182	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	07 A	216.62

TOTAL	01	216.62
-------	----	--------

PREDIO: MILPIZALAN

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	215.42	182	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	55	215.42

TOTAL	01	215.42
-------	----	--------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3º.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional correspondiente, a los afectados por la presente expropiación, que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto y con base en el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

**DECRETO POR EL CUAL SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS DEL OBRERO Y LA CRUZ, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO.
(SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27 párrafos segundo y noveno, fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX y XXII, 24 fracción XI y 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 33 fracción VI, 37 fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º fracciones II y IV, 6º, 8º fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Del Obrero y La Cruz;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como son cesión de derechos, compraventa ratificada o simple, sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Del Obrero y La Cruz, Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, con superficie total de 6,013.88 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La descripción y superficie de los lotes a expropiar es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
DEL OBRERO	GUSTAVO A. MADERO

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
COLONIA VILLA HERMOSA	COLONIA VASCO DE QUIROGA

AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
COLONIA NUEVA ATZACOALCO	COLONIA ATZACOALCO

COLONIA : DEL OBRERO

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
24	3,777.91	124	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	13	143.80
06	06	143.49
06	24	144.93
07	05	144.59
07	06	143.64
07	08	144.52
07	09	144.52
07	12	144.80
07	13	145.59

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	26	144.59
07	28	144.11
07	29	144.28
07	30	143.55
08	03	163.30
08	04	187.87
08	07	125.03
08	17	143.12
10	02	101.09

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
12	08	153.29
14	01	252.18
15	10	125.84
16	19	245.08
23	14	126.35
25	24	278.35

TOTAL	24	3,777.91
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
LA CRUZ	GUSTAVO A. MADERO

AL NORTE COLINDA CON:	AL SUR COLINDA CON:
COLONIA DINAMITA	COLONIA 15 DE AGOSTO

AL ORIENTE COLINDA CON:	AL PONIENTE COLINDA CON:
COLONIA SALVADOR DIAZ MIRON	COLONIA ESTANZUELA

COLONIA: LA CRUZ

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
16	2,235.97	570	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	04	188.89
06	05	226.08
06	07	85.55
06	08	186.39
06	09	101.20
06	10	120.92
06	11	183.06

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	14	168.77
06	15	91.11
06	16	142.26
06	20	85.53
06	21	61.57
06	22	106.27
06	24	160.14

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	26	158.78
06	27	169.45

TOTAL	16	2,235.97
--------------	-----------	-----------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
40	6,013.88

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3º.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará la indemnización Constitucional correspondiente, a los afectados por la presente expropiación, que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto y con base en el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSE AGUSTIN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL CUAL SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS 99 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SANTA URSULA XITLA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27 párrafos segundo y noveno, fracción VI y 122 apartado C, Base Segunda fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX y XXII, 24 fracción XI, 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 33 fracción VI, 37 fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º fracciones II y IV, 6º, 8º fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO.

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los 99 lotes ubicados en la Colonia Santa Ursula Xitla;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple, sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O.

Artículo 1º. Se expropián a favor del Distrito Federal los 99 lotes que se localizan en la Colonia Santa Ursula Xitla, de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, con una superficie total de 19,924.40 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º. - Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián a favor del Distrito Federal, los lotes identificados en este artículo, con las superficies que se especifican en el mismo, localizados conforme a la nomenclatura siguiente y de acuerdo a los planos elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial.

COLONIA	DELEGACIÓN
SANTA URSULA XITLA	TLALPAN

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
COLONIA MESA DE LOS HORNOS	COLONIA SANTISIMA TRINIDAD

AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
COLONIA SAN JUAN TEPEXIMILPA	COLONIA SAN JUAN TEPEXIMILPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
99	19,924.40

COLONIA : SANTA URSULA XITLA
PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
49	9,414.07	287	1/2,2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
1 A	14	196.87
1 A	46	166.38
1 A	47	163.19
1 A	48	241.80
1 A	49	249.99
1 A	51	205.59
1 A	52	410.46
1 A	53	199.11
1 A	54	190.78
1 A	56	196.27
1 A	58	218.23
2 A	05	238.86
2 A	12	236.39
2 A	13	238.48
2 A	16	241.86
3 A	04	194.71
3 A	11	199.71

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
3 A	12	198.86
3 A	14	176.28
4 A	07	192.65
4 A	08	189.29
4 A	13	192.29
4 A	16	202.44
4 A	19	184.06
5 A	02	219.19
5 A	07	229.16
5 A	32	239.53
5 A	41	98.33
6 A	05	203.02
6 A	06	200.91
7	01	164.24
7 A	01	115.91
7 A	08	98.45
7 A	08 A	97.45

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
7 A	13	109.44
8 A	01	109.36
8 A	02	89.88
8 A	03	174.91
8 A	06	183.01
8 A	07	256.67
8 A	10	305.69
8 A	11	229.61
8 A	12	243.46
8 A	13	251.56
3	32	119.11
3	38	134.66
3	39	133.13
3	40	133.02
3	43	149.82

TOTAL	49	9,414.07
-------	----	----------

PREDIO : CUMBRES DE TEPETONGO

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
35	7,383.59	287	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
1 A	04	198.59
1 A	06	194.04
1 A	07	202.21
1 A	08	197.64
1 A	09	197.51
1 A	10	197.28
1 A	11	201.57
1 A	24	198.43
1 A	28	235.93
2 A	08	236.96
2 A	09	234.26
2 A	10	237.80
2 A	11	240.55
2 A	19	237.99

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
2 A	21	239.65
2 A	22	235.97
3 A	17	201.80
3 A	18	194.63
3 A	19	196.43
3 A	20	198.28
5 A	01	214.50
5 A	18	203.62
5 A	19	231.62
5 A	21	234.22
5 A	22	238.19
5 A	31	242.81
5 A	33	249.01
5 A	37	257.35

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
5 A	38	241.74
6 A	02	100.92
6 A	03	100.26
6 A	07	203.86
6 A	18	194.63
6 A	19	197.47
6 A	21	195.87

TOTAL	35	7,383.59
--------------	-----------	-----------------

PREDIO : TEPETONGO

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
06	1,207.30	287	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
1 A	55	244.07
1 A	57	199.06
3 A	03	199.11
3 A	16	198.49

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
5 A	40	99.70
8 A	05	266.87

TOTAL	06	1,207.30
--------------	-----------	-----------------

PREDIO : TEPETOX

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
08	1,733.36	287	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
3 A	01	393.82
3 A	05	197.83
3 A	09	200.30
3 A	13	198.42
4 A	11	197.96

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
4 A	25	182.40
4 A	26	176.45
4 A	28	186.18

TOTAL	08	1,733.36
--------------	-----------	-----------------

PREDIO : TEPETOX O CALACUAYA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	186.08	287	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
4 A	24	186.08

TOTAL	01	186.08
-------	----	--------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren descritos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional correspondiente, a los afectados por la presente expropiación, que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, con base en el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL CUAL SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS 75 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN ANDRÉS TETEPILCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27 párrafos segundo y noveno, fracción VI y 122 apartado C, Base Segunda fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX y XXII, 24 fracción XI, 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 33 fracción VI, 37 fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º fracciones II y IV, 6º, 8º fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran 75 lotes ubicados en la Colonia San Andrés Tetepilco.

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple, sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el

acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º. Se expropián a favor del Distrito Federal los 75 lotes que se localizan en la Colonia San Andrés Tetepilco de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, con una superficie total de 2,144.42 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián a favor del Distrito Federal, los lotes identificados en este artículo, con las superficies que se especifican en el mismo, localizados conforme a la nomenclatura siguiente y de acuerdo a los planos elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial.

COLONIA	DELEGACION
SAN ANDRES TETEPILCO	IZTAPALAPA

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
PROPIEDAD PRIVADA	CALLE TULTEPEC

AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
PROPIEDAD PRIVADA	PROPIEDAD PRIVADA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
75	2,144.42

COLONIA: SAN ANDRES TETEPILCO
PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
75	2,144.42	1254	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04B	64	55.55
04B	65	55.90
04B	66	18.46
04B	66A	18.34
04B	67	18.40
04B	67A	20.12
04B	68	19.71
04B	69	17.91
04B	69A	19.60
04B	70	19.04
04B	70A	36.03
04B	71	22.07
04B	72	51.99
04B	73	55.51
04B	74	36.58
04B	75	17.77
04B	76	19.04
04B	76A	19.10
04B	77	38.05
04B	78	17.68
04B	79	17.76
04B	79A	36.95
04B	80	18.51
04B	81	19.97
04B	82	17.19
04B	83	19.01

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04B	84	19.14
04B	84A	17.96
04B	85	18.74
04B	86	17.47
04B	87	54.29
04B	88	17.62
04B	88A	17.96
04B	89	17.45
04B	90	17.32
04B	91	16.96
04B	92	17.53
04B	93	18.21
04B	94	17.36
04B	95	35.40
04B	96	35.97
04B	97	52.98
04B	98	17.71
04B	98A	17.71
04B	99	34.65
04B	100	35.07
04B	101	52.40
04B	102	17.52
04B	103	34.43
04B	104	34.50
04B	105	52.46
04B	106	51.61

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04B	107	52.52
04B	108	52.96
04B	109	16.85
04B	110	18.28
04B	111	34.67
04B	112	52.82
04B	113	35.73
04B	114	17.21
04B	115	23.69
04B	116	24.11
04B	117	24.38
04B	118	35.68
04B	119	34.89
04B	120	34.51
04B	121	33.94
04B	122	34.05
04B	123	17.01
04B	124	33.92
04B	125	34.49
04B	126	17.28
04B	127	17.10
04B	127A	17.29
04B	128	34.38
TOTAL	75	2,144.42

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

Artículo 3º.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

e-s

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1o. Se expropián a favor del Distrito Federal los 75 lotes que se localizan en la Colonia San Andrés Tetepilco de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, con una superficie total de 2144.42 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2o. Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián a favor del Distrito Federal, los lotes identificados en este artículo, con las superficies que se especifican en el mismo, localizados conforme a la nomenclatura siguiente y de acuerdo a los planos elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial.

COLONIA	DELEGACION
SAN ANDRES TETEPILCO	IZTAPALAPA

AL NORESTE COLWDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
PROPIEDAD PRIVADA	CALLE TULTEPEC

AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
PROPIEDAD PRIVADA	PROPIEDAD Privada

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
75	2,144.42

FE DE ERRATAS AL DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE MARZO DE 2001.

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Número 35, Décima Primer Época, del 27 de marzo de 2001, apareció en primera publicación, a páginas 11 a 15, el Decreto por el que se expropiaron a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Adolfo López Mateos, Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos. Por error en la impresión del citado número de la Gaceta Oficial, se omitió la descripción de los lotes que integran los predios **MANZANASTITLA, PANANTITLA Y PANALTITLA**, misma que debía aparecer entre las páginas 12 y 13 y es la que a continuación se describe:

PREDIO: MANZANASTITLA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M*	ECONOMICO							
		D.G.R.T.	PLANO						
01	473.50	182	95						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>MANZANA</th> <th>LOTE</th> <th>SUP. M2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>09</td> <td>473.50</td> </tr> </tbody> </table>				MANZANA	LOTE	SUP. M2	02	09	473.50
MANZANA	LOTE	SUP. M2							
02	09	473.50							
TOTAL	01	473.50							

PREDIO: PANANTITLA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN W	ECONOMICO							
		D.G.R.T.	PLANO						
01	397.41	182	95						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>MANZANA</th> <th>LOTE</th> <th>SUP. m2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10</td> <td>12</td> <td>1397.41</td> </tr> </tbody> </table>				MANZANA	LOTE	SUP. m2	10	12	1397.41
MANZANA	LOTE	SUP. m2							
10	12	1397.41							
TOTAL	01	397.41							

PREDIO: PANALTITLA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M*	ECONOMICO													
		D.G.R.T.	PLANO												
03	253.57	182	12												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>MANZANA</th> <th>LOTE</th> <th>SUP. M2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10</td> <td>13</td> <td>83.54</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>16</td> <td>88.86</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>17</td> <td>81.17</td> </tr> </tbody> </table>				MANZANA	LOTE	SUP. M2	10	13	83.54	10	16	88.86	10	17	81.17
MANZANA	LOTE	SUP. M2													
10	13	83.54													
10	16	88.86													
10	17	81.17													
TOTAL	03	253.57													

Así mismo, el contenido de la página 13 se repite en la 14, lo que es un segundo error de impresión, debiendo quedar el Decreto como es publicado por segunda vez en la fecha actual.

AVISO POR EL QUE SE DA LA ORDEN POR LA QUE SE PROHÍBE LA VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LAS 00:00 A LAS 24:00 HORAS DE LOS DÍAS 12 Y 13 DE ABRIL DEL CORRIENTE, EN TODO EL TERRITORIO QUE COMPRENDE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4º, fracciones II y IV, de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, en relación con los artículos 16, fracción IV y 23, fracciones X, XX, XXII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Secretaría de Gobierno, tiene dentro de las atribuciones que le son propias, la de ordenar la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran licencia de funcionamiento o declaración de apertura, en fechas u horas determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad públicos;

Que por su impacto social, los establecimientos mercantiles que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas, requieren de licencia de funcionamiento, en términos del artículo 16 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, a los cuales se asemejan otros establecimientos mercantiles con giros análogos;

Que con motivo de las Festividades Religiosas de Semana Santa en la Delegación Iztapalapa, es necesario establecer medidas preventivas para resguardar el orden y seguridad públicos dentro del cual queda comprendida la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente

O R D E N

PRIMERO.- Se prohíbe la venta de toda clase de bebidas alcohólicas con graduación mayor de 2 grados G. L. a partir de las 00:00 a las 24:00 horas de los días 12 y 13 de abril del corriente, en todo el territorio que comprende la Delegación Iztapalapa, en todos los establecimientos mercantiles que operen los siguientes giros: Cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, restaurantes, fondas, y en general en cualquier tipo de establecimiento mercantil en el que se expendan alimentos preparados.

SEGUNDO.- Las violaciones a la presente Orden, serán sancionadas pecuniariamente y con clausura conforme a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal y demás ordenamientos que sean aplicables.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos diarios de amplia circulación en el Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil uno.

A t e n t a m e n t e
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)
JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI.

AVISO A LOS CONCESIONARIOS Y PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS DE OPERACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE SUS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO)

Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal

AVISO

JENNY SALTIEL COHEN, Secretaria de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 31, Fracciones VI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 83 de la Ley de Transporte del Distrito; 63 del Reglamento para el Servicio de Transporte de Pasajeros en el Distrito Federal; 94 del Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la fijación, revisión y modificación de las tarifas del transporte público local de pasajeros en todas sus modalidades se realiza a través de un proceso que involucra tanto al Gobierno del Distrito Federal, como a los concesionarios y organismos gubernamentales que intervienen en la prestación de dicho servicio público;

Que una parte fundamental del proceso de revisión y modificación de dichas tarifas es lo relativo a la presentación de las respectivas propuestas, en las que se consideren el tipo de servicio, el salario mínimo general vigente, el precio unitario del energético, el precio de gobierno de las unidades, el índice nacional de precios al consumidor, y en general todos los costos directos e indirectos que incidan en la prestación de este servicio público;

Que los concesionarios o prestadores del servicio público de transporte de pasajeros en el Distrito Federal, deberán presentar sus propuestas y solicitudes de revisión tarifaria a más tardar el último día hábil de abril del año en curso; he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO A LOS CONCESIONARIOS Y PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS DE OPERACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE SUS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS.

- 1.- Se dan a conocer los formatos de estudios técnicos relativos a las estructuras de costos de operación del servicio público de transporte de pasajeros.
- 2.- Dichos formatos tendrán como objeto que los concesionarios y prestadores del servicio, presenten sus propuestas respecto a la fijación, revisión y modificación de las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros en el Distrito Federal.
- 3.- Los concesionarios o prestadores del servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Federal, deberán presentar sus propuestas de revisión de las tarifas respectivas a más tardar el último día hábil del mes de Abril del dos mil uno.
- 4.- La presentación de las propuestas de revisión de las tarifas se realizará conforme al procedimiento previsto en las disposiciones legales aplicables.
- 5.- Cualquier situación no prevista en este instrumento se resolverá conforme a las disposiciones legales y administrativas de la materia.

LIC. JENNY SALTIEL COHEN

(Firma)

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD



SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

ESTRUCTURA DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)

C O N C E P T O	MONTO ANUAL (MILES DE \$)	COSTO POR PASAJERO (\$)	% DEL COSTO POR PASAJERO
<u>COSTO DIRECTO</u>			
MANO DE OBRA			
ENERGÍA ELÉCTRICA			
TRANSPORTACIÓN			
VIGILANCIA			
LIMPIEZA			
BOLETOS			
DIVERSOS			
REFACCIONES			
MANTENIMIENTO			
REFACCIONES			
SERVICIOS			
COMBUSTIBLES			
OTROS GASTOS DE MANTENIMIENTO			
<u>COSTO INDIRECTO</u>			
IMPUESTOS			
SUELDOS ADMINISTRATIVOS			
SERVICIOS GENERALES			
MATERIALES DIVERSOS			
<u>COSTO DE OPERACIÓN</u>			
GASTO FINANCIERO			
<u>GASTO DE PROGRAMAS</u>			
PARTIDAS EXTRAORDINARIAS			
<u>COSTO DE EXPLOTACIÓN</u>			
<u>INGRESO POR EXPLOTACIÓN</u>			
<u>INGRESO POR PUBLICIDAD U OTROS</u>			
<u>PASAJEROS TRANSPORTADOS AL AÑO</u>			

COSTOS A PRECIOS VIGENTES DE LA FECHA DE SU ELABORACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

DATOS GENERALES DE LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)

PASAJEROS TRANSPORTADOS

N° LINEA	AFLUENCIA DE USUARIOS				BOLETAJE CAPTADO	
	TOTAL	DIAS LABORABLES	SABADOS Y DOMINGOS	DIAS FESTIVOS	ESTANDAR	OTROS
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
A						
B						
TOTAL						

DATOS OPERATIVOS

NO. LINEA	NÚMERO DE VUELTAS					KILOMETRAJE RECORRIDO			
	PROGRAMADAS	REALES	DIAS LABORABLES	SABADOS Y DOMINGOS	DIAS FESTIVOS	TOTAL	DIAS LABORABLES	SABADOS Y DOMINGOS	DIAS FESTIVOS
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
A									
B									
TOTAL									

PLANTILLA DE PERSONAL	OPERACIÓN	MANTTO.	ADMINISTRACIÓN	TOTAL
NÚMERO DE EMPLEADOS				

CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN KWH

FECHA DE ELABORACIÓN

NOMBRE, FECHA Y FIRMA DEL RESPONSABLE

DATOS GENERALES DEL SISTEMA

N° LINEA	ORIGEN	DESTINO	LONGITUD DE SERVICIO	N° DE ESTACIONES	N° DE TRENES	PERSONAL DE OPERACIÓN ASIGNADO	PERSONAL EN ESTACIONES
TOTAL							

MANTENIMIENTO

M A N T E N I M I E N T O	S E R V I C I O S		C O S T O \$	
	PROGRAMADOS	REALIZADOS	SERVICIOS PROGRAMADOS	SERVICIOS REALIZADOS
EQUIPO RODANTE				
SISTEMATICO MENOR				
CICLICO MENOR				
SISTEMATICO MAYOR				
CICLICO MAYOR				
INSTALACIONES FIJAS				
MANTTO. PREVENTIVO A INSTALACIONES ELECTRICAS				
MANTTO. PREVENTIVO A INSTALACIONES ELECTROMECANICAS				
MANTTO. PREVENTIVO A LAS VIAS DE LA RED				
OBRA CIVIL				
MANTTO. PREVENTIVO A EDIFICIOS, ESTACIONES Y ESTRUCTURAS				
T O T A L				



CIUDAD DE MÉXICO

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**



SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

**ESTRUCTURA DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS
PARA TROLEBÚS Y AUTOBÚS ARTICULADO**

CONCEPTO	MONTO ANUAL (MILES DE \$)	COSTO POR PASAJERO (\$)	% DEL COSTO POR PASAJERO
<u>COSTO DIRECTO</u>			
REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS			
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA			
MANTENIMIENTO INTERNO DEL STE			
MANTTO. DE VÍAS, CATENARIAS Y ESTACIONES POR LÍNEA			
VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS			
COMBUSTIBLE (Diesel, KW/H)			
LUBRICANTES Y ADITIVOS			
MANO DE OBRA			
<u>COSTO INDIRECTO</u>			
SUELDOS ADMINISTRATIVOS			
SEGUROS			
IMPUESTOS Y DERECHOS			
COMBUSTIBLE			
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			
VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS			
ARRENDAMIENTO			
PROVISIONES			
OTROS			
GASTOS DIVERSOS			
<u>COSTO TOTAL DE OPERACIÓN</u>			
GASTOS FINANCIEROS			
DEPRECIACIÓN			
PARQUE VEHICULAR			
MAQUINARIA, EQUIPO IND. E INSTALACIONES			
REEXPRESIÓN			
PARQUE VEHICULAR			
MAQUINARIA, EQUIPO IND. E INSTALACIONES			
MATERIALES			
<u>COSTO TOTAL DE EXPLOTACIÓN</u>			
<u>INGRESO TOTAL DE EXPLOTACIÓN</u>			
<u>INGRESO POR PUBLICIDAD</u>			
<u>PASAJEROS TRANSPORTADOS AL AÑO</u>			

Nota : Este formato deberá ser llenado por cada modo de transporte

COSTOS A PRECIOS VIGENTES DE LA FECHA DE SU ELABORACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

DATOS GENERALES DE LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS
TREN LIGERO

PASAJEROS TRANSPORTADOS

CONCEPTO		CANTIDAD
PASAJEROS TRANSPORTADOS	DIAS LABORABLES	
	SABADOS	
	DOM. Y DIAS FESTIVOS	
	TOTAL	
BOLETAJE CAPTADO	SIMPLE	
	PLANILLA	
	TOTAL	

PLANTILLA DE PERSONAL

CONCEPTO		NÚMERO DE EMPLEADOS
PLANTILLA DE PERSONAL	OPERACIÓN	
	MANTENIMIENTO	
	ADMINISTRACIÓN	
	TOTAL	

CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN KW/H _____

COSTO DEL KW/H _____

DATOS OPERATIVOS

CONCEPTO		CANTIDAD
NUMERO DE VUELTAS	DIAS LABORABLES	
	SABADOS	
	DOM. Y DIAS FESTIVOS	
	PROGRAMADAS	
	TOTAL	
KILOMETRAJE RECORRIDO	DIAS LABORABLES	
	SABADOS	
	DOM. Y DIAS FESTIVOS	
	TOTAL	

DATOS GENERALES

CONCEPTO	CANTIDAD
LONGITUD DE SERVICIO	
ORIGEN	
DESTINO	
NÚMERO DE ESTACIONES	
NÚMERO DE TRENES	
PERSONAL DE OPERACIÓN ASIGNADO	
PERSONAL EN ESTACIONES	

MANTENIMIENTO

M A N T E N I M I E N T O	S E R V I C I O S		C O S T O \$	
	PROGRAMADOS	REALIZADOS	SERVICIOS PROGRAMADOS	SERVICIOS REALIZADOS
EQUIPO RODANTE				
SISTEMATICO MENOR				
CICLICO MENOR				
SISTEMATICO MAYOR				
CICLICO MAYOR				
INSTALACIONES FIJAS				
MANTTO. PREVENTIVO A INSTALACIONES ELECTRICAS				
MANTTO. PREVENTIVO A INSTALACIONES ELECTROMECANICAS				
MANTTO. PREVENTIVO A LAS VIAS DE LA RED				
OBRA CIVIL				
MANTTO. PREVENTIVO A EDIFICIOS, ESTACIONES Y ESTRUCTURAS				
TOTAL				

COSTOS A PRECIOS VIGENTES DE LA FECHA DE SU ELABORACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE



CIUDAD DE MÉXICO

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD**



SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

ESTRUCTURA DE COSTOS DE OPERACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

C O N C E P T O	MONTO ANUAL (MILES DE \$)	COSTO POR PASAJERO (\$)	% DEL COSTO POR PASAJERO
<u>COSTO DIRECTO</u>			
CONSUMO DE COMBUSTIBLE			
CONSUMO DE LUBRICANTES Y GRASAS			
CONSUMO DE LLANTAS Y ACCESORIOS			
REFACCIONES DIVERSAS			
MATERIALES DIVERSOS			
<u>COSTO INDIRECTO</u>			
MANO DE OBRA DE OPERACIÓN			
MANO DE OBRA DE MANTENIMIENTO			
AUXILIO MECANICO VIAL			
DEPRECIACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR			
IMPUESTOS			
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
TENENCIA			
OTROS (ESPECIFICAR)			
DERECHOS			
REFRENDO DE PLACAS			
REVISTA Y CALCOMANIA			
VERIFICACIÓN VEHICULAR			
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN Y LICENCIA			
SEGUROS			
SERVICIOS GENERALES			
<u>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</u>			
SUELDOS ADMINISTRATIVOS			
SERVICIOS			
RENTAS			
DEPRECIACIONES DIVERSAS			
AMORTIZACIONES DIVERSAS			
OTROS (ESPECIFICAR)			
<u>GASTOS FINANCIEROS</u>			
<u>COSTO POR EXPLOTACIÓN</u>			
<u>INGRESO POR EXPLOTACIÓN</u>			
<u>INGRESO POR PUBLICIDAD</u>			
<u>PASAJEROS TRANSPORTADOS AL AÑO</u>			

COSTOS A PRECIOS VIGENTES DE LA FECHA DE SU ELABORACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**



DATOS GENERALES DE LA OPERACIÓN

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

MODULO _____

TOTAL DE RUTAS _____

RUTA	ORIGEN	DESTINO	LONGITUD KM.	AUTOBUSES EN SERVICIO (PROMEDIO DIARIO)	CAPTACIÓN TOTAL DE PASAJEROS (PROMEDIO DIARIO)	TOTAL DE KM. RECORRIDOS POR LOS AUTOBUSES (PROMEDIO DIARIO)	OPERADORES EN SERVICIO (PROMEDIO DIARIO)

TOTALES _____

PARQUE VEHICULAR TOTAL	_____			
AUTOBUSES EN RESERVA O TALLER	_____			
INGRESOS PERCIBIDOS, PROMEDIO DIARIO	_____			
CONSUMO TOTAL DE DIESEL, PROM. DIARIO	_____			
CONSUMO TOTAL DE LUBRICANTES Y GRASAS, PROM. DIARIO	_____			
CONSUMO TOTAL DE LLANTAS Y ACCESORIOS, PROM. DIARIO	_____			
PLANTILLA TOTAL DE OPERADORES				_____
OPERADORES EN RESERVA				_____

PROMEDIO DE DIAS EN QUE OPERA CADA AUTOBUS EN UN AÑO. _____

PLANTILLA DE PERSONAL	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL
No. DE EMPLEADOS				

FECHA DE ELABORACIÓN _____

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE _____

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

ESTRUCTURA DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE CONCESIONADO

NOMBRE DEL CONCESIONARIO O LA EMPRESA _____

C O N C E P T O	MONTO ANUAL (MILES DE \$)	COSTO POR PASAJEROS (\$)	% DEL COSTO POR PASAJERO
<u>COSTO DIRECTO</u>			
CONSUMO DE COMBUSTIBLE			
CONSUMO DE LUBRICANTES Y GRASAS			
CONSUMO DE LLANTAS Y ACCESORIOS			
REFACCIONES DIVERSAS			
MATERIALES DIVERSOS			
<u>COSTO INDIRECTO</u>			
MANO DE OBRA DE OPERACIÓN			
MANO DE OBRA DE MANTENIMIENTO			
AUXILIO MECANICO VIAL			
DEPRECIACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR			
IMPUESTOS			
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
TENENCIA			
OTROS (ESPECIFICAR)			
DERECHOS			
REFRENDO DE PLACAS			
REVISTA Y CALCOMANIA			
VERIFICACIÓN VEHICULAR			
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN Y LICENCIA			
SEGUROS			
SERVICIOS GENERALES			
<u>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</u>			
SUELDOS ADMINISTRATIVOS			
SERVICIOS			
RENTAS			
DEPRECIACIONES DIVERSAS			
AMORTIZACIONES DIVERSAS			
OTROS (ESPECIFICAR)			
<u>GASTOS FINANCIEROS</u>			
<u>COSTO TOTAL POR EXPLOTACIÓN</u>			
<u>INGRESO POR EXPLOTACIÓN</u>			
<u>INGRESO POR PUBLICIDAD</u>			
<u>PASAJEROS TRANSPORTADOS AL AÑO</u>			

COSTOS A PRECIOS VIGENTES DE LA FECHA DE SU ELABORACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL CONCESIONARIO

DATOS GENERALES DE LA OPERACIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, EMPRESA O ASOCIACIÓN _____
ENCIERRO _____

TOTAL DE RUTAS O LINEAS _____

RUTA O LÍNEA	ORIGEN	DESTINO	LONGITUD km	UNIDADES EN SERVICIO (PROMEDIO DIARIO)	CAPTACIÓN TOTAL DE PASAJEROS (PROMEDIO DIARIO)	TOTAL DE KM. RECORRIDOS POR LAS UNIDADES (PROMEDIO DIARIO)	OPERADORES EN SERVICIO (PROMEDIO DIARIO)	Nº DE VUELTAS (PROMEDIO DIARIO)	HORAS DE SERVICIO (PROMEDIO DIARIO)

TOTALES

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PARQUE VEHICULAR TOTAL								
UNIDADES EN RESERVA O TALLER								
INGRESOS PERCIBIDOS, PROMEDIO DIARIO								
CONSUMO TOTAL ANUAL DE DIESEL O ENERGIA ELECTRICA								
CONSUMO TOTAL ANUAL DE GRASAS Y LUBRICANTES								
CONSUMO TOTAL ANUAL DE LLANTAS Y ACCESORIOS								
PLANTILLA TOTAL DE OPERADORES								
OPERADORES EN RESERVA								

PROMEDIO DE DIAS EN QUE OPERA CADA UNIDAD EN UN AÑO.

--

PLANTILLA DE PERSONAL	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL
Nº DE EMPLEADOS				

FECHA DE ELABORACIÓN

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

DATOS GENERALES DEL MANTENIMIENTO AL PARQUE VEHICULAR

COSTO TOTAL DEL MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR _____

TOTAL DE SERVICIOS PREVENTIVOS ANUALES _____

COSTO DE REFACCIONES _____

COSTO DE MANO DE OBRA _____

TOTAL DE SERVICIOS CORRECTIVOS ANUALES _____

COSTO DE REFACCIONES _____

COSTO DE MANO DE OBRA _____

CLASIFICACIÓN POR SISTEMAS DE LOS SERVICIOS CORRECTIVOS

SISTEMAS	MANTTO. MAYOR	MANTTO. MENOR	TOTAL
TOTAL			

PARQUE VEHICULAR

MODELO	MARCA / TIPO	Nº DE UNIDADES

COSTO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

SISTEMAS	COSTO MANTENIMIENTO MAYOR			COSTO MANTENIMIENTO MENOR			TOTAL
	REFACCIONES	MANO DE OBRA	SUBTOTAL	REFACCIONES	MANO DE OBRA	SUBTOTAL	
TOTAL							

ESTRUCTURA DE COSTOS DE OPERACIÓN POR UNIDAD PARA LOS AUTOBUSES ARTICULADOS

1. NOMBRE DE LA EMPRESA	<input type="text"/>	2. No. ECONOMICO	<input type="text"/>
3. LUGAR DE ENCIERRO	<input type="text"/>	4. RUTA	<input type="text"/>
5. DERIVACIÓN	<input type="text"/>	6. ORIGEN	<input type="text"/>
7. DESTINO	<input type="text"/>	8. LONGITUD EN KM	<input type="text"/>

CARACTERÍSTICAS:

9. TIPO	<input type="text"/>	10. MARCA	<input type="text"/>	11. MODELO	<input type="text"/>
12. CAPACIDAD:	<input type="text"/>	SENTADOS	<input type="text"/>	PARADOS	<input type="text"/>

DATOS DE OPERACIÓN:

13. DIAS TRABAJADOS A LA SEMANA	<input type="text"/>	14. KM RECORRIDOS AL DÍA	<input type="text"/>
15. PASAJEROS TRANSPORTADOS AL DÍA	<input type="text"/>	16. INGRESO DIARIO \$	<input type="text"/>
17. HORAS DE SERVICIO INICIO:	<input type="text"/>	TERMINÓ:	<input type="text"/>
18. No. DE VUELTAS AL DÍA	<input type="text"/>	19. ESTANCIA EN TALLER	<input type="text"/>
20. FRECUENCIA DE MANTTO. PREVENTIVO	<input type="text"/>		

ENERGÉTICOS:

21. CONSUMO DE COMBUSTIBLE AL DÍA	<input type="text"/>	22. PRECIO POR LITRO \$	<input type="text"/>
-----------------------------------	----------------------	-------------------------	----------------------

LUBRICANTES:

Nº DE LITROS DE ACEITE QUE CONSUME MENSUALMENTE :

23. CAJA Y DIFERENCIAL	<input type="text"/>	24. MOTOR	<input type="text"/>	25. FILTROS CAMBIADOS	<input type="text"/>
26. Nº DE VECES QUE ANUALMENTE SE HACE EL SERVICIO	<input type="text"/>	27. COSTO POR LITRO DE ACEITE PARA CAJA Y DIFERENCIAL \$	<input type="text"/>	28. COSTO POR LITRO DE ACEITE PARA EL MOTOR \$	<input type="text"/>
29. COSTO DE MANO DE OBRA DEL SERVICIO \$	<input type="text"/>	30. COSTO DEL FILTRO \$	<input type="text"/>		

MANTENIMIENTO :

Nº DE VECES QUE ANUALMENTE SE HACE EL MANTENIMIENTO DE:

31. SISTEMA DE FRENOS	<input type="text"/>	32. SISTEMA ELÉCTRICO	<input type="text"/>	33. AFINACIÓN	<input type="text"/>
34. MOTOR	<input type="text"/>	35. EMBRAGUE	<input type="text"/>	36. TRANSMISIÓN	<input type="text"/>
37. DIFERENCIAL	<input type="text"/>				

COSTO TOTAL POR MANTENIMIENTO (INCLUYE MANO DE OBRA Y REFACCIONES) :

38. SISTEMA DE FRENOS \$	<input type="text"/>	39. SISTEMA ELÉCTRICO \$	<input type="text"/>
40. AFINACIÓN \$	<input type="text"/>	41. MOTOR \$	<input type="text"/>
42. EMBRAGUE \$	<input type="text"/>	43. TRANSMISIÓN \$	<input type="text"/>
44. DIFERENCIAL \$	<input type="text"/>		

OTROS:

Nº DE VECES QUE ANUALMENTE SE HACE EL CAMBIO Y/O MANTENIMIENTO DE:

45. LLANTAS	<input type="text"/>	46. DIRECCIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO	<input type="text"/>
47. SUSPENSIÓN	<input type="text"/>	48. AMORTIGUADORES	<input type="text"/>
49. CARROCERIA	<input type="text"/>	50. VESTIDURAS	<input type="text"/>

COSTO TOTAL POR CAMBIO Y/O MANTENIMIENTO (INCLUYE MANO DE OBRA Y REFACCIONES) :

51. LLANTAS \$	<input type="text"/>	52. DIRECCIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO \$	<input type="text"/>
53. SUSPENSIÓN \$	<input type="text"/>	54. AMORTIGUADORES \$	<input type="text"/>
55. CARROCERIA \$	<input type="text"/>	56. VESTIDURAS \$	<input type="text"/>

INGRESO DIARIO DE LOS OPERADORES:

57. SUELDO DIARIO DE LOS OPERADORES \$

58. NÚMERO DE OPERADORES \$

GASTOS ADMINISTRATIVOS:

COSTO ANUAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS

59. TENENCIA \$

60. REVISTA Y CALCOMANIA \$

61. DERECHO DE PLACAS \$

62. LICENCIA TARJETÓN \$

63. REFRENDO DE CONCESIÓN \$

64. VERIFICACIÓN \$

65. PAGO DE DERECHOS DE PARADERO \$

66. SEGURO DE LA UNIDAD \$

67. PAGO DE LA UNIDAD ANUAL \$

68. DEPRECIACIÓN ANUAL \$

68. TASA DE INTERÉS \$

69. ARRENDAMIENTO FINANCIERO \$

70. OTROS GASTOS \$

ESPECIFICAR : _____

Los costos deberán ser a precios vigentes en el momento en que se realiza el llenado del formato y con veracidad

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

FECHA DE ELABORACION



CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD



ESTRUCTURA DE COSTOS DE OPERACIÓN POR UNIDAD PARA LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

1. NOMBRE DE LA EMPRESA	<input type="text"/>	2. No. ECONOMICO	<input type="text"/>
3. LUGAR DE ENCIERRO	<input type="text"/>	4. RUTA	<input type="text"/>
5. DERIVACIÓN	<input type="text"/>	6. ORIGEN	<input type="text"/>
7. DESTINO	<input type="text"/>	8. LONGITUD EN KM	<input type="text"/>

CARACTERÍSTICAS:

9. TIPO	<input type="text"/>	10. MARCA	<input type="text"/>	11. MODELO	<input type="text"/>
12. CAPACIDAD:	<input type="text"/>	SENTADOS	<input type="text"/>	PARADOS	<input type="text"/>

DATOS DE OPERACIÓN:

13. DIAS TRABAJADOS A LA SEMANA	<input type="text"/>	14. KM RECORRIDOS AL DÍA	<input type="text"/>
15. PASAJEROS TRANSPORTADOS AL DÍA	<input type="text"/>	16. INGRESO DIARIO \$	<input type="text"/>
17. HORAS DE SERVICIO INICIO:	<input type="text"/>	TERMINÓ:	<input type="text"/>
18. No. DE VUELTAS AL DÍA	<input type="text"/>	19. ESTANCIA EN TALLER	<input type="text"/>
20. FRECUENCIA DE MANTTO. PREVENTIVO	<input type="text"/>		

ENERGÉTICOS:

21. CONSUMO DE COMBUSTIBLE AL DÍA	<input type="text"/>	22. PRECIO POR LITRO \$	<input type="text"/>
-----------------------------------	----------------------	-------------------------	----------------------

LUBRICANTES:

Nº DE LITROS DE ACEITE QUE CONSUME MENSUALMENTE :			
23. CAJA Y DIFERENCIAL	<input type="text"/>	24. MOTOR	<input type="text"/>
25. FILTROS CAMBIADOS	<input type="text"/>	26. Nº DE VECES QUE ANUALMENTE SE HACE EL SERVICIO	<input type="text"/>
27. COSTO POR LITRO DE ACEITE PARA CAJA Y DIFERENCIAL \$	<input type="text"/>	28. COSTO POR LITRO DE ACEITE PARA EL MOTOR \$	<input type="text"/>
29. COSTO DE MANO DE OBRA DEL SERVICIO \$	<input type="text"/>	30. COSTO DEL FILTRO \$	<input type="text"/>

MANTENIMIENTO :

Nº DE VECES QUE ANUALMENTE SE HACE EL MANTENIMIENTO DE:			
31. SISTEMA DE FRENOS	<input type="text"/>	32. SISTEMA ELÉCTRICO	<input type="text"/>
33. AFINACIÓN	<input type="text"/>	34. MOTOR	<input type="text"/>
35. EMBRAGUE	<input type="text"/>	36. TRANSMISIÓN	<input type="text"/>
37. DIFERENCIAL	<input type="text"/>	COSTO TOTAL POR MANTENIMIENTO (INCLUYE MANO DE OBRA Y REFACCIONES) :	
38. SISTEMA DE FRENOS \$	<input type="text"/>	39. SISTEMA ELÉCTRICO \$	<input type="text"/>
40. AFINACIÓN \$	<input type="text"/>	41. MOTOR \$	<input type="text"/>
42. EMBRAGUE \$	<input type="text"/>	43. TRANSMISIÓN \$	<input type="text"/>
44. DIFERENCIAL \$	<input type="text"/>		

OTROS:

Nº DE VECES QUE ANUALMENTE SE HACE EL CAMBIO Y/O MANTENIMIENTO DE:			
45. LLANTAS	<input type="text"/>	46. DIRECCIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO	<input type="text"/>
47. SUSPENSIÓN	<input type="text"/>	48. AMORTIGUADORES	<input type="text"/>
49. CARROCERIA	<input type="text"/>	50. VESTIDURAS	<input type="text"/>
COSTO TOTAL POR CAMBIO Y/O MANTENIMIENTO (INCLUYE MANO DE OBRA Y REFACCIONES) :			
51. LLANTAS \$	<input type="text"/>	52. DIRECCIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO \$	<input type="text"/>
53. SUSPENSIÓN \$	<input type="text"/>	54. AMORTIGUADORES \$	<input type="text"/>
55. CARROCERIA \$	<input type="text"/>	56. VESTIDURAS \$	<input type="text"/>

INGRESO DIARIO DE LOS OPERADORES:

57. SUELDO DIARIO DE LOS OPERADORES \$

58. NÚMERO DE OPERADORES \$

GASTOS ADMINISTRATIVOS:

COSTO ANUAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS

- | | | | |
|-------------------------------------|--|---------------------------------|--|
| 59. TENENCIA \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | 60. REVISTA Y CALCOMANIA \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| 61. DERECHO DE PLACAS \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | 62. LICENCIA TARJETÓN \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| 63. REFRENDO DE CONCESIÓN \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | 64. VERIFICACIÓN \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| 65. PAGO DE DERECHOS DE PARADERO \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | 66. SEGURO DE LA UNIDAD \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| 67. PAGO DE LA UNIDAD ANUAL \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | 68. DEPRECIACIÓN ANUAL \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| 68. TASA DE INTERÉS \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | 69. ARRENDAMIENTO FINANCIERO \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| 70. OTROS GASTOS \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | | |

ESPECIFICAR : _____

Los costos deberán ser a precios vigentes en el momento en que se realiza el llenado del formato y con veracidad

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

FECHA DE ELABORACION



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**



ESTRUCTURA DE COSTOS DE OPERACIÓN POR UNIDAD PARA LAS NUEVAS EMPRESAS, AUTOBUSES

1. NOMBRE DE LA EMPRESA <input style="width: 150px;" type="text"/>		2. No. DE PLACAS <input style="width: 50px;" type="text"/>	
3. LUGAR DE ENCIERRO <input style="width: 150px;" type="text"/>		4. RUTA <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>	
5. RAMAL <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>		6. ORIGEN <input style="width: 50px;" type="text"/>	
7. DESTINO <input style="width: 50px;" type="text"/>		8. LONGITUD EN KM <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>	
CARACTERÍSTICAS:			
9. TIPO <input style="width: 20px;" type="text"/>		10. MARCA <input style="width: 100px;" type="text"/>	
11. MODELO <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>		12. CAPACIDAD: <input style="width: 50px;" type="text"/>	
SENTADOS <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>		PARADOS <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>	
DATOS DE OPERACIÓN:			
13. DIAS TRABAJADOS A LA SEMANA <input style="width: 20px;" type="text"/>		14. KM RECORRIDOS AL DÍA <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>	
15. PASAJEROS TRANSPORTADOS AL DÍA <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>		16. INGRESO DIARIO \$ <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>	
17. HORAS DE SERVICIO INICIO: <input style="width: 30px;" type="text"/>		18. No. DE VUELTAS AL DÍA <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>	
TERMINO: <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>			
ENERGÉTICOS:			
19. LITROS DE COMBUSTIBLE CONSUMIDOS AL DÍA <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>		20. PRECIO POR LITRO \$ <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>	
LUBRICANTES:			
Nº DE LITROS DE ACEITE QUE CONSUME MENSUALMENTE :			
21. CAJA Y DIFERENCIAL <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>		22. MOTOR <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	
23. FILTROS CAMBIADOS <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>		24. Nº DE VECES QUE ANUALMENTE SE HACE EL SERVICIO <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	
25. COSTO POR LITRO DE ACEITE PARA CAJA Y DIFERENCIAL \$ <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>		26. COSTO POR LITRO DE ACEITE PARA EL MOTOR \$ <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>	
27. COSTO DE MANO DE OBRA DEL SERVICIO \$ <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>		28. COSTO DEL FILTRO \$ <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>	
MANTENIMIENTO :			
Nº DE VECES QUE ANUALMENTE SE HACE EL MANTENIMIENTO DE:			
29. SISTEMA DE FRENOS <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>		30. SISTEMA ELÉCTRICO <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	
31. AFINACIÓN <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>		32. MOTOR <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	
33. EMBRAGUE <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>		34. TRANSMISIÓN <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	
35. DIFERENCIAL <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>		COSTO TOTAL POR MANTENIMIENTO (INCLUYE MANO DE OBRA Y REFACCIONES) :	
36. SISTEMA DE FRENOS \$ <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>		37. SISTEMA ELÉCTRICO \$ <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>	
38. AFINACIÓN \$ <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>		39. MOTOR \$ <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>	
40. EMBRAGUE \$ <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>		41. TRANSMISIÓN \$ <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>	
42. DIFERENCIAL \$ <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>			
OTROS:			
Nº DE VECES QUE ANUALMENTE SE HACE EL CAMBIO Y/O MANTENIMIENTO DE:			
43. LLANTAS <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>		44. DIRECCIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	
45. SUSPENSIÓN <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>		46. AMORTIGUADORES <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	
47. CARROCERÍA <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>		48. VESTIDURAS <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	
COSTO TOTAL POR CAMBIO Y/O MANTENIMIENTO (INCLUYE MANO DE OBRA Y REFACCIONES) :			
49. LLANTAS \$ <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>		50. DIRECCIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO \$ <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>	
51. SUSPENSIÓN \$ <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>		52. AMORTIGUADORES \$ <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>	
53. CARROCERÍA \$ <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>		54. VESTIDURAS \$ <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>	

INGRESO DIARIO DE LOS OPERADORES:

55. SUELDO DIARIO DE LOS OPERADORES \$ NÚMERO DE OPERADORES \$

GASTOS ADMINISTRATIVOS:

COSTO ANUAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS

- | | |
|--|---|
| 57. TENENCIA \$ <input type="text"/> | 58. REVISTA Y CALCOMANIA \$ <input type="text"/> |
| 59. DERECHO DE PLACAS \$ <input type="text"/> | 60. LICENCIA TARJETÓN \$ <input type="text"/> |
| 61. REFRENDO DE CONCESIÓN \$ <input type="text"/> | 62. VERIFICACIÓN \$ <input type="text"/> |
| 63. PAGO DE DERECHOS DE PARADERO \$ <input type="text"/> | 64. PAGO POR AUTOPISTA DE CUOTA \$ <input type="text"/> |
| 65. SEGURO PARA LA UNIDAD \$ <input type="text"/> | 66. PAGO DE LA UNIDAD AL AÑO \$ <input type="text"/> |
| 67. TASA DE INTERÉS \$ <input type="text"/> | 68. ARRENDAMIENTO FINANCIERO \$ <input type="text"/> |
| 69. OTROS GASTOS \$ <input type="text"/> | |

ESPECIFICAR : _____

Los costos deberán ser a precios vigentes en el momento en que se realiza el llenado del formato y con veracidad

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

FECHA DE ELABORACIÓN

ESTRUCTURA DE COSTOS DE OPERACIÓN POR UNIDAD PARA LOS TROLEBUSES

1. NOMBRE DE LA EMPRESA	<input type="text"/>	2. No. ECONOMICO	<input type="text"/>
3. LUGAR DE ENCIERRO	<input type="text"/>	4. RUTA	<input type="text"/>
5. DERIVACIÓN	<input type="text"/>	6. ORIGEN	<input type="text"/>
7. DESTINO	<input type="text"/>	8. LONGITUD EN KM	<input type="text"/>

CARACTERÍSTICAS:

9. TIPO	<input type="text"/>	10. MARCA	<input type="text"/>	11. MODELO	<input type="text"/>
12. CAPACIDAD:	<input type="text"/>	SENTADOS	<input type="text"/>	PARADOS	<input type="text"/>

DATOS DE OPERACIÓN:

13. DIAS TRABAJADOS A LA SEMANA	<input type="text"/>	14. KM RECORRIDOS AL DÍA	<input type="text"/>
15. PASAJEROS TRANSPORTADOS AL DÍA	<input type="text"/>	16. INGRESO DIARIO \$	<input type="text"/>
17. HORAS DE SERVICIO INICIO:	<input type="text"/>	TERMINO:	<input type="text"/>
18. No. DE VUELTAS AL DÍA	<input type="text"/>	19. ESTANCIA EN TALLER	<input type="text"/>
20. FRECUENCIA DE MANTTO. PREVENTIVO	<input type="text"/>		

ENERGÉTICOS:

21. CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL DÍA	<input type="text"/>	22. PRECIO POR KW/H \$	<input type="text"/>
---	----------------------	------------------------	----------------------

LUBRICANTES:

Nº DE LITROS DE ACEITE QUE CONSUME MENSUALMENTE :

23. CAJA Y DIFERENCIAL	<input type="text"/>	24. MOTOR	<input type="text"/>	25. FILTROS CAMBIADOS	<input type="text"/>
26. Nº DE VECES QUE ANUALMENTE SE HACE EL SERVICIO	<input type="text"/>	27. COSTO POR LITRO DE ACEITE PARA CAJA Y DIFERENCIAL \$	<input type="text"/>	28. COSTO POR LITRO DE ACEITE PARA EL MOTOR \$	<input type="text"/>
29. COSTO DE MANO DE OBRA DEL SERVICIO \$	<input type="text"/>	30. COSTO DEL FILTRO \$	<input type="text"/>		

MANTENIMIENTO :

Nº DE VECES QUE ANUALMENTE SE HACE EL MANTENIMIENTO DE:

31. SISTEMA DE FRENOS	<input type="text"/>	32. SISTEMA ELÉCTRICO	<input type="text"/>	33. AFINACIÓN	<input type="text"/>
34. MOTOR	<input type="text"/>	35. EMBRAGUE	<input type="text"/>	36. TRANSMISIÓN	<input type="text"/>
37. DIFERENCIAL	<input type="text"/>				

COSTO TOTAL POR MANTENIMIENTO (INCLUYE MANO DE OBRA Y REFACCIONES) :

38. SISTEMA DE FRENOS \$	<input type="text"/>	39. SISTEMA ELÉCTRICO \$	<input type="text"/>
40. AFINACIÓN \$	<input type="text"/>	41. MOTOR \$	<input type="text"/>
42. EMBRAGUE \$	<input type="text"/>	43. TRANSMISIÓN \$	<input type="text"/>
44. DIFERENCIAL \$	<input type="text"/>		

OTROS:

Nº DE VECES QUE ANUALMENTE SE HACE EL CAMBIO Y/O MANTENIMIENTO DE:

45. LLANTAS	<input type="text"/>	46. DIRECCIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO	<input type="text"/>
47. SUSPENSIÓN	<input type="text"/>	48. AMORTIGUADORES	<input type="text"/>
49. CARROCERIA	<input type="text"/>	50. VESTIDURAS	<input type="text"/>

COSTO TOTAL POR CAMBIO Y/O MANTENIMIENTO (INCLUYE MANO DE OBRA Y REFACCIONES) :

51. LLANTAS \$	<input type="text"/>	52. DIRECCIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO \$	<input type="text"/>
53. SUSPENSIÓN \$	<input type="text"/>	54. AMORTIGUADORES \$	<input type="text"/>
55. CARROCERIA \$	<input type="text"/>	56. VESTIDURAS \$	<input type="text"/>

INGRESO DIARIO DE LOS OPERADORES:

57. SUELDO DIARIO DE LOS OPERADORES \$

58. NÚMERO DE OPERADORES \$

GASTOS ADMINISTRATIVOS:

COSTO ANUAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS

- | | | | |
|-------------------------------------|--|---------------------------------|--|
| 59. TENENCIA \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | 60. REVISTA Y CALCOMANIA \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| 61. DERECHO DE PLACAS \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | 62. LICENCIA TARJETÓN \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| 63. REFRENDO DE CONCESIÓN \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | 64. VERIFICACIÓN \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| 65. PAGO DE DERECHOS DE PARADERO \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | 66. SEGURO DE LA UNIDAD \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| 67. PAGO DE LA UNIDAD ANUAL \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | 68. DEPRECIACIÓN ANUAL \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| 69. TASA DE INTERÉS \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | 70. ARRENDAMIENTO FINANCIERO \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| 71. OTROS GASTOS \$ | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | | |

ESPECIFICAR : _____

Los costos deberán ser a precios vigentes en el momento en que se realiza el llenado del formato y con veracidad

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

FECHA DE ELABORACIÓN

ESTRUCTURA DE COSTOS DE OPERACIÓN POR UNIDAD PARA EL TRANSPORTE CONCESIONADO COLECTIVO

1. NOMBRE DE LA EMPRESA	<input type="text"/>	2. No. DE PLACAS	<input type="text"/>
3. LUGAR DE ENCIERRO	<input type="text"/>	4. RUTA	<input type="text"/>
5. RAMAL	<input type="text"/>	6. ORIGEN	<input type="text"/>
7. DESTINO	<input type="text"/>	8. LONGITUD EN KM	<input type="text"/>

CARACTERÍSTICAS:

9. TIPO	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> C	10. MARCA	<input type="text"/>	11. MODELO	<input type="text"/>
12. CAPACIDAD:	<input type="text"/>	SENTADOS	<input type="text"/>	PARADOS	<input type="text"/>

DATOS DE OPERACIÓN:

13. DIAS TRABAJADOS A LA SEMANA	<input type="text"/>	14. KM RECORRIDOS AL DÍA	<input type="text"/>
15. PASAJEROS TRANSPORTADOS AL DÍA	<input type="text"/>	16. INGRESO DIARIO \$	<input type="text"/>
17. HORAS DE SERVICIO INICIO:	<input type="text"/>	TERMINO:	<input type="text"/>
18. No. DE VUELTAS AL DÍA	<input type="text"/>		

ENERGÉTICOS:

19. LITROS DE COMBUSTIBLE CONSUMIDOS AL DÍA	<input type="text"/>	20. PRECIO POR LITRO \$	<input type="text"/>
---	----------------------	-------------------------	----------------------

LUBRICANTES:

Nº DE LITROS DE ACEITE QUE CONSUME MENSUALMENTE :

21. CAJA Y DIFERENCIAL	<input type="text"/>	22. MOTOR	<input type="text"/>	23. FILTROS CAMBIADOS	<input type="text"/>
24. Nº DE VECES QUE ANUALMENTE SE HACE EL SERVICIO	<input type="text"/>				
25. COSTO POR LITRO DE ACEITE PARA CAJA Y DIFERENCIAL \$	<input type="text"/>				
26. COSTO POR LITRO DE ACEITE PARA EL MOTOR \$	<input type="text"/>				
27. COSTO DE MANO DE OBRA DEL SERVICIO \$	<input type="text"/>	28. COSTO DEL FILTRO \$	<input type="text"/>		

MANTENIMIENTO :

Nº DE VECES QUE ANUALMENTE SE HACE EL MANTENIMIENTO DE:

29. SISTEMA DE FRENOS	<input type="text"/>	30. SISTEMA ELÉCTRICO	<input type="text"/>	31. AFINACIÓN	<input type="text"/>
32. MOTOR	<input type="text"/>	33. EMBRAGUE	<input type="text"/>	34. TRANSMISIÓN	<input type="text"/>
35. DIFERENCIAL	<input type="text"/>				

COSTO TOTAL POR MANTENIMIENTO (INCLUYE MANO DE OBRA Y REFACCIONES) :

36. SISTEMA DE FRENOS \$	<input type="text"/>	37. SISTEMA ELÉCTRICO \$	<input type="text"/>
38. AFINACIÓN \$	<input type="text"/>	39. MOTOR \$	<input type="text"/>
40. EMBRAGUE \$	<input type="text"/>	41. TRANSMISIÓN \$	<input type="text"/>
42. DIFERENCIAL \$	<input type="text"/>		

OTROS:

Nº DE VECES QUE ANUALMENTE SE HACE EL CAMBIO Y/O MANTENIMIENTO DE:

43. LLANTAS	<input type="text"/>	44. DIRECCIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO	<input type="text"/>
45. SUSPENSIÓN	<input type="text"/>	46. AMORTIGUADORES	<input type="text"/>
47. CARROCERIA	<input type="text"/>	48. VESTIDURAS	<input type="text"/>

COSTO TOTAL POR CAMBIO Y/O MANTENIMIENTO (INCLUYE MANO DE OBRA Y REFACCIONES) :

49. LLANTAS \$	<input type="text"/>	50. DIRECCIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO \$	<input type="text"/>
51. SUSPENSIÓN \$	<input type="text"/>	52. AMORTIGUADORES \$	<input type="text"/>
53. CARROCERIA \$	<input type="text"/>	54. VESTIDURAS \$	<input type="text"/>

INGRESO DIARIO DE LOS OPERADORES:

55. SUELDO DIARIO DE LOS OPERADORES \$

56. NÚMERO DE OPERADORES \$

GASTOS ADMINISTRATIVOS:

COSTO ANUAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS

57. TENENCIA \$

58. REVISTA Y CALCOMANIA \$

59. DERECHO DE PLACAS \$

60. LICENCIA TARJETÓN \$

61. REFRENDO DE CONCESIÓN \$

62. VERIFICACIÓN \$

63. PAGO DE DERECHOS DE PARADERO \$

64. PAGO POR AUTOPISTA DE CUOTA \$

65. SEGURO PARA LA UNIDAD \$

66. PAGO DE LA UNIDAD AL AÑO \$

67. TASA DE INTERÉS \$

68. ARRENDAMIENTO FINANCIERO \$

69. OTROS GASTOS \$

ESPECIFICAR : _____

Los costos deberán ser a precios vigentes en el momento en que se realiza el llenado del formato y con veracidad

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL CONCESIONARIO

FECHA DE ELABORACIÓN

ESTRUCTURA DE COSTOS DE OPERACIÓN POR UNIDAD PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE TAXI

CARACTERÍSTICAS:

1. N° DE PLACA	<input type="text"/>	2. N° DE SITIO	<input type="text"/>	3. NÚMERO DE PLAZAS	<input type="text"/>
4. MODALIDAD DEL SERVICIO	<input type="text"/>			5. MARCA	<input type="text"/>
6. MODELO	<input type="text"/>	7. KILOMETRAJE DEL VEHÍCULO	<input type="text"/>		

DATOS DE OPERACIÓN:

8. HORAS DIARIAS EN OPERACIÓN	<input type="text"/>	9. DIAS TRABAJADOS A LA SEMANA	<input type="text"/>
10. KM RECORRIDOS AL DÍA	<input type="text"/>	11. No. DE SERVICIOS REALIZADOS AL DÍA	<input type="text"/>
12. INGRESO DIARIO DE LA UNIDAD \$	<input type="text"/>	13. No. DE SERVICIO REALIZADOS CON TAXIMETRO	<input type="text"/>
14. SERVICIOS POR ZONA AL DÍA	NÚMERO DE ZONA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 OTRAS <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
15. INGRESOS POR PUBLICIDAD	<input type="text"/>	16. INGRESOS CON TAXIMETRO	<input type="text"/>

ENERGÉTICOS:

17. LITROS DE COMBUSTIBLE CONSUMIDOS DIARIAMENTE	<input type="text"/>	18. PRECIO POR LITRO \$	<input type="text"/>
--	----------------------	-------------------------	----------------------

LUBRICANTES:

N° DE LITROS DE ACEITE QUE CONSUME MENSUALMENTE :			
19. CAJA Y DIFERENCIAL	<input type="text"/>	20. MOTOR	<input type="text"/>
21. FILTROS CAMBIADOS	<input type="text"/>		
22. N° DE VECES QUE ANUALMENTE SE HACE EL SERVICIO	<input type="text"/>		
23. COSTO POR LITRO DE ACEITE PARA CAJA Y DIFERENCIAL \$	<input type="text"/>		
24. COSTO POR LITRO DE ACEITE PARA EL MOTOR \$	<input type="text"/>		
25. COSTO DE MANO DE OBRA DEL SERVICIO \$	<input type="text"/>	26. COSTO DEL FILTRO \$	<input type="text"/>

MANTENIMIENTO :

N° DE VECES QUE ANUALMENTE SE HACE EL MANTENIMIENTO DE:			
27. SISTEMA DE FRENOS	<input type="text"/>	28. SISTEMA ELÉCTRICO	<input type="text"/>
29. AFINACIÓN	<input type="text"/>		
30. MOTOR	<input type="text"/>	31. EMBRAGUE	<input type="text"/>
32. TRANSMISIÓN	<input type="text"/>	33. DIFERENCIAL	<input type="text"/>
COSTO TOTAL POR MANTENIMIENTO (INCLUYE MANO DE OBRA Y REFACCIONES) :			
34. SISTEMA DE FRENOS \$	<input type="text"/>	35. SISTEMA ELÉCTRICO \$	<input type="text"/>
36. AFINACIÓN \$	<input type="text"/>	37. MOTOR \$	<input type="text"/>
38. EMBRAGUE \$	<input type="text"/>	39. TRANSMISIÓN \$	<input type="text"/>
40. DIFERENCIAL \$	<input type="text"/>		

OTROS:

N° DE VECES QUE ANUALMENTE SE HACE EL CAMBIO Y/O MANTENIMIENTO DE:			
41. LLANTAS	<input type="text"/>	42. DIRECCIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO	<input type="text"/>
43. SUSPENSIÓN	<input type="text"/>	44. AMORTIGUADORES	<input type="text"/>
45. VESTIDURAS	<input type="text"/>	46. HOJALATERIA Y PINTURA	<input type="text"/>
COSTO TOTAL POR POR CAMBIO Y/O MANTENIMIENTO (INCLUYE MANO DE OBRA Y REFACCIONES) :			
47. LLANTAS \$	<input type="text"/>	48. DIRECCIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO	<input type="text"/>
49. SUSPENSIÓN \$	<input type="text"/>	50. AMORTIGUADORES \$	<input type="text"/>
51. VESTIDURAS \$	<input type="text"/>	52. HOJALATERIA Y PINTURA \$	<input type="text"/>

INGRESO DIARIO DE LOS OPERADORES:

53. SUELDO DIARIO DE LOS OPERADORES \$ 54. NÚMERO DE OPERADORES

GASTOS ADMINISTRATIVOS:

COSTO ANUAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS

55. TENENCIA \$	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	56. REVISTA Y CALCOMANIA \$	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
57. DERECHOS DE PLACA \$	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	58. LICENCIA TARJETÓN MAS EXÁMENES \$	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
59. REFRENDO DE CONCESIÓN MAS CURSOS \$	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	60. VERIFICACIÓN AMBIENTAL \$	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
61. AUTORIZACIÓN Y/O REVALIDACIÓN DE BASE O SITIO \$	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	62. TAXIMETRO (INCLUYE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE TARIFA \$	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
63. PAGO DE AUTOPISTAS \$	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		

64. SEGURO PARA LA UNIDAD \$	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	65. PAGO DE LA UNIDAD AL AÑO \$	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
66. TASA DE INTERÉS \$	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	67. ARRENDAMIENTO FINANCIERO \$	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

COSTOS ADICIONALES :

68. AIRE ACONDICIONADO \$	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	69. SERVICIO TELEFONICO AL USUARIO \$	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
70. ASIENTO PARA BEBE \$	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	71. CURSOS ESPECIALES \$	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
72. MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE CASSETAS \$	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	73. UNIDAD DE RADIO LOCALIZACIÓN DEL VEHÍCULO \$	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
74. OTROS \$	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		

ESPECIFICAR _____

Los costos deberán ser a precios vigentes en el momento en que se realiza el llenado del formato, con veracidad y respetando la modalidad de taxi que le corresponde

NOMBRE, Y FIRMA DEL CONCESIONARIO

FECHA DE ELABORACIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ASIGNADAS A LOS ORGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL.

BERNARDO SEGURA RIVERA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 91 del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 1, 2, 3 fracciones VI y XIII, 7, 36, 37 y 39 fracciones XXXI, XLI y L de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 2, 3 fracción IV, 194, 196, 204 fracción IV del REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; de los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 19, 25, 26, 37, 40, 41, 42 y 43 de la LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL; 1, 3, 4 y 8 del REGLAMENTO DE LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL; 2 y 3 del ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN A LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, QUE ESTABAN A CARGO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 204 fracción IV del REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL establece que el INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL tiene facultad para formular los lineamientos de operación de las instalaciones deportivas del Distrito Federal y coordinar con los órganos político administrativos y los sectores público, social y privado, el sistema del deporte del Distrito Federal

Que en virtud de lo anterior, es necesario establecer los lineamientos conforme a los cuales deberá llevarse a cabo la operación y uso de las instalaciones deportivas asignadas a las delegaciones u órganos político administrativos del Gobierno del Distrito Federal, con el fin de optimizar su uso y aprovechamiento; así como normar la administración de las instalaciones deportivas a cargo de las delegaciones;

Que se requiere regular, mediante criterios básicos de orden general, los aspectos operativos de índole común aplicables a todas las instalaciones que estén destinadas a la prestación de servicios de interés general y de orden público en materia de deporte a cargo del Gobierno del Distrito Federal;

Que como órgano rector del deporte en la entidad, el Instituto del Deporte tiene la encomienda de diseñar las políticas públicas; el sistema y programa del deporte; formular lineamientos que regulen y orienten las acciones y programas en la materia; coordinar la organización de competencias deportivas, torneos y campeonatos nacionales e internacionales; asegurar el mantenimiento de las escuelas técnico deportivas; impulsar el deporte de alto rendimiento; así como mantener relaciones con los sectores público, privado y social en la materia, por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y USO

DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ASIGNADAS A LOS ORGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERA SECCIÓN:
DISPOSICIONES GENERALES

1º Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la operación y uso de las instalaciones deportivas a cargo de los órganos político administrativos de Administración Pública del Distrito Federal.

2º Para efecto de estos lineamientos, se entiende por:

- ?? **Usuario:** Persona física o moral autorizada para recibir servicios o realizar actividades deportivas en cada instalación.
- ?? **Técnico:** La persona que desempeña actividades específicas para las que se requiere la aplicación de conocimientos, habilidades y experiencias adecuados o especializados en cualquier expresión del deporte;
- ?? **Monitor:** Persona Física que, con carácter voluntario, presta servicio de apoyo deportivo en cada instalación;
- ?? **Jefe Delegacional:** Titular de cada órgano político administrativo de cada demarcación territorial en que se divide el Distrito Federal;
- ?? **Delegación:** Órgano político administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal, establecido en cada demarcación territorial;
- ?? **Administrador:** Persona a cargo de la dirección y administración de la Instalación deportiva;
- ?? **Instituto:** El Instituto del Deporte del Distrito Federal, órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social **del Distrito Federal**;
- ?? **Instalación** deportiva: Los inmuebles que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades relacionadas con el deporte y que estén adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- ?? **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;
- ?? **Secretaría de Finanzas:** La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;
- ?? **Secretaría de Gobierno:** La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;
- ?? **Autoridades Centrales:** El Jefe de Gobierno y las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, incluyendo el sector paraestatal.

3º El control operativo de cada instalación deportiva estará bajo responsabilidad de un Administrador que dependerá de la Delegación.

4º El Instituto emitirá en coordinación con cada Delegación las Normas internas de Operación para el funcionamiento particular de cada Instalación deportiva, tomando en consideración sus características especiales y las necesidades y circunstancias de sus respectivas poblaciones de usuarios. Dichas normas internas deberán ser siempre acordes con estos Lineamientos.

5º En cada Instalación se proporcionarán servicios deportivos sin exclusiones y en igualdad de condiciones a usuarios de toda la ciudad, de manera uniforme y regular. Debiendo atenderse de manera prioritaria e incluyente a los siguientes grupos de población: mujeres, jóvenes, niñas y niños, población indígena, adultos mayores y personas con discapacidad. Preferentemente, se dispondrá la gratuidad del uso de instalaciones deportivas de modo tal que la sociedad practique el deporte como parte de su modo de vida, sólo se cobrarán cuotas por concepto de servicios deportivos que se proporcionen en las instalaciones, en aquellos casos en que de conformidad con lo dispuesto por el Código Financiero y demás normas jurídico-fiscales y administrativas aplicables se establezcan cuotas de recuperación. En estos casos y con el fin de alentar el uso o aprovechamiento de las instalaciones deportivas en beneficio de usuarios de escasa capacidad económica se buscará hacer efectivas las reducciones de cuotas autorizadas por el Código Financiero y de acuerdo a los porcentajes y procedimientos establecidos en las Reglas que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.

Sólo se hará excepción cuando el Instituto solicite y obtenga de la Secretaría de Finanzas la determinación de cuotas especiales. En tales casos el Instituto presentará los estudios y consideraciones económicas fundadas que correspondan.

6º El Instituto, en el marco del Sistema del Deporte del Distrito Federal, coordinará con las Delegaciones la realización en las instalaciones de:

- a) Campeonatos, torneos y otros eventos deportivos
- b) Funcionamiento de escuelas técnico deportivas
- c) Entrenamiento de deportistas de alto rendimiento

El Instituto podrá utilizar las instalaciones deportivas para la realización de los programas y actividades deportivas a su cargo, de acuerdo al calendario definido en sus programas de trabajo. En tales casos, informará con anticipación a la Delegación correspondiente el tipo de evento y la fecha en que se realizará.

7º Cada Delegación que proporcione servicios públicos deportivos deberá remitir informes mensuales y anuales al Instituto para que este pueda:

- A) Medir la oportunidad y eficiencia con que se han aplicado los programas aprobados;
 - B) Evaluar el impacto social que han tenido las acciones, actividades y programas deportivos en la población receptora o usuaria de tales servicios;
 - C) Determinar la calidad, oportunidad, extensión y alcances sociales de los servicios deportivos ofrecidos; y
- Los parámetros e instructivos para integrar esta información los determinará el Instituto y dará a conocer los lineamientos para su formulación.

SEGUNDA SECCIÓN : DE LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS

8º Con el propósito de obtener el máximo aprovechamiento posible de cada Instalación y de acuerdo a los horarios disponibles, se podrán otorgar Permisos Administrativos Temporales Revocables (PATR) a personas físicas o morales, clubes oficiales, ligas oficiales, asociaciones deportivas y federaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables..

TERCERA SECCIÓN: DE LOS USUARIOS

9º Los Usuarios deberán:

1. Solicitar su ingreso a cada Instalación;
2. Llenar el documento administrativo que cada Instalación tenga previsto para tal fin;
3. Acreditar buena salud mediante examen médico o documento idóneo. Para la aplicación de este requisito en el caso de personas con discapacidad, el Instituto dictará lineamientos específicos;
4. Proporcionar fotografías y documentos de identidad para que le sea elaborada la Credencial de Usuario;
5. Efectuar, en su caso, el correspondiente pago de cuotas; y
6. Firmar de conformidad y aceptación de los Lineamientos de operación y uso de instalaciones deportivas y las Normas Internas de Operación de cada Instalación.

10º Ningún Usuario tendrá exclusividad para recibir servicios deportivos, ni dispondrá de espacios reservados para tal fin, hecha excepción de personas o grupos con discapacidad o equipo de alto rendimiento.

11º. El uso de servicios deportivos en cada Instalación obliga al usuario a atender las indicaciones de las autoridades a cargo de ellos, tanto de orden técnico deportivo, como de carácter administrativo.

12º Cuando una liga, asociación, club deportivo o usuario solicite un horario especial para su actividad, deberá contar con la acreditación por parte del Instituto para tener prioridad sobre otras ligas o usuarios. Se otorgará el uso de la instalación atendiendo a la prioridad de presentación de la solicitud.

13º El Instituto queda facultado para establecer modalidades para el uso del equipamiento deportivo en cada Instalación, tomando en consideración las necesidades específicas de cada deporte, tales como: entrenamiento de equipos o deportistas representativos; entrenamiento de equipos de alto rendimiento; cumplimiento de compromisos programados; o realización los actos deportivos que por motivo de causa o fuerza mayor impliquen restricciones al uso del espacio, modificación de horarios o supresión total o parcial de los servicios programados en la Instalación.

14º Cuando por fuerza mayor o disposiciones de autoridades competentes se suspendan actividades en una Instalación, se deberá hacer pública y anticipada difusión de tales hechos a los Usuarios de ella.

15º Es obligación de los Usuarios presentar su Credencial de Usuario actualizada que les permite el acceso a las instalaciones, cada vez que le sea requerido hacerlo, de conformidad con estos Lineamientos.

16º Ningún Usuario esta autorizado para hacer uso distinto al programado de equipos, equipamiento, implementos o espacios deportivos en las Instalaciones.

17º Ninguna actividad autorizada a los Usuarios por los Administradores de la Instalación o el Instituto podrá ser transferida o cedida a persona distinta a quien se le autorizó.

18º Los espacios de uso común tales como los reservados a estacionamiento, áreas de convivencia o servicios complementarios a los deportivos, no podrán ser exclusivos para ningún Usuario. Se exceptúa de esta regla el caso de personas con discapacidad en las áreas de estacionamiento y accesos a la Instalación y, en su caso, en los espacios de impartición de clases, demostraciones, talleres o actividades programadas por el Instituto o por la Delegación.

19º La reposición de Credenciales de Usuario expedidas por la Delegación, en caso de pérdida o extravío, causarán el pago correspondiente.

20º Cada Administrador está facultado para establecer los límites de edad para los Usuarios, dependiendo de la especialidad deportiva y atendiendo a las normas técnicas de cada deporte que serán emitidas por el Instituto.

21º En cada Instalación deberá observarse un comportamiento de respeto y solidaridad. Queda terminantemente prohibido el uso de la violencia, así como el consumo y posesión de bebidas embriagantes, sustancias tóxicas, enervantes o peligrosas. De acuerdo con las normas para la conservación de la salud aplicables, no se permite fumar en las Instalaciones deportivas.

22º Cada Usuario se concretará a recibir los servicios deportivos autorizados y practicar el deporte para el que se haya inscrito. No están permitidas las actividades ajenas a tales servicios, ni el desarrollo de otras actividades deportivas o de índole diversa al uso para el que se destinó la Instalación o parte de ella.

CUARTA SECCIÓN: **DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES**

23º Para la operación de cada Instalación, la Delegación, conforme a sus disponibilidades presupuestarias y logísticas, contará con servicios de apoyo a cargo de Técnicos y Monitores. El personal que preste su servicio de manera profesional y permanente será denominado Técnico. Las personas que presten su servicio de modo voluntario será denominado Monitor.

24º El personal mencionado en el lineamiento anterior, de acuerdo a su especialidad, prestará su servicio bajo la organización que determine el Administrador, quien deberá incorporar las actividades de este personal en su Programa de Trabajo, conforme a las normas técnicas deportivas emitidas por el Instituto.

El Administrador de cada Instalación deberá ajustar sus actividades conforme a las normas y procedimientos que sean aplicables en materia técnica de cada deporte. Sus actividades deberán ser compatibles con el uso racional del equipamiento deportivo inherente a cada instalación, conforme a las normas técnicas deportivas emitidas por el Instituto.

25º El Instituto proporcionará a los Administradores los manuales, instructivos, guías de operación, y demás documentos necesarios a fin de mejorar la calidad técnica de los servicios de cada Instalación. A su vez, los Administradores están obligados al cumplimiento de los lineamientos y normas administrativos, técnicos y demás aplicables que procedan en cada caso.

26º El apoyo de personal voluntario queda supeditado a los lineamientos que regulan el desempeño técnico-deportivo y administrativo de las instalaciones. El Instituto y cada Delegación proporcionarán a los Administradores los lineamientos a que deberá sujetarse la actividad de dicho personal voluntario.

27º Los Administradores deberán proponer a los Jefes Delegacionales un programa preventivo semestral de mantenimiento y conservación de la instalación que tengan a su cargo.

28º Los Administradores, atendiendo a las necesidades demandadas por los Usuarios, a las peticiones de la comunidad y a la evaluación específica del impacto de los servicios prestados, harán llegar a los Jefes Delegacionales, solicitudes de:

- A) Nuevas construcciones para la práctica de deportes que no dispongan de facilidades ni de infraestructura;
- B) Adaptación de las actuales construcciones para ampliar la cobertura y/o facilitar su operación;
- C) Equipamiento de gimnasios;
- D) Programas de reforestación de áreas verdes;
- E) Horarios para la práctica de deporte;
- F) Cualquier otra naturaleza que no sea de su competencia o no puedan resolver; y
- G) Apoyo para resolver las tareas de mantenimiento, conservación y vigilancia de la Instalación a su cargo, de acuerdo a los Lineamientos que dicten el Instituto, las Autoridades Centrales y/o la Delegación.

El Instituto se encargará de la planeación, operación y evaluación de acciones referidas a:

- A) Actualización y especialización de técnicos y monitores;
- B) Diseño, operación y evaluación de planes, programas y sistemas de actividades de educación física y recreación física en periodos de vacaciones escolares o días de asueto laboral de los Usuarios.

29º Es obligación de los Jefes Delegacionales instruir a los Administradores de las Instalaciones:

- A) Atender prioritariamente los aspectos sociales del deporte para que la comunidad cercana a la Instalación practique regularmente el deporte en condiciones dignas y con la orientación técnica necesaria, permitiendo que los espacios existentes se utilicen para satisfacer las necesidades de la sociedad en general;
- B) Reservar estratégicamente, en coordinación con el Instituto, calendarios, horarios, espacios y equipamiento para el entrenamiento de equipos de alto rendimiento; así como para las actividades referidas a campeonatos, torneos y demás compromisos deportivos del Distrito Federal;
- C) Dar prioridad al Programa Deportivo y Recreativo del Distrito Federal, así como a los proyectos y programas comunes que surjan de la coordinación del Instituto y las Delegaciones;
- D) Estimular la participación activa de los Usuarios en la organización y desarrollo de especialidades deportivas y competencias. En los casos en que, por carecer de difusión, espacios y practicantes frecuentes, estas actividades no se lleven a cabo en las Instalaciones mismas, el Instituto proporcionará los manuales e instructivos necesarios y, de ser posible, los Administradores proveerán de los Monitores o Técnicos necesarios;
- E) Establecer y llevar a cabo los mecanismos de evaluación del personal que labora en las Instalaciones para que se incorporen a los programas que cada demarcación territorial tiene bajo el esquema de premios, estímulos y reconocimientos una vez evaluada su actividad para estimular el buen desempeño del personal;
- F) Difundir amplia y oportunamente las actividades, servicios y posibilidades de participación ciudadana de que se disponga en cuanto a horarios, espacios y acciones programadas, con la finalidad de ampliar la cobertura de servicios y diversificar las opciones deportivas;
- G) Incluir en su plan de trabajo un programa permanente que estimule la cultura de participación de cuerpos voluntarios para la vigilancia, conservación y mantenimiento de la infraestructura deportiva por diversos medios y acciones adaptadas a las específicas características de la población usuaria;
- H) Donde materialmente sea posible en razón de espacios físicos, se instalará un modulo de servicios deportivos complementarios relativos a orientación, prevención, cuidado y mantenimiento de la salud física y mental, personal y familiar;
- I) Incluir en su programa de trabajo, mecanismos operativos de protección, seguridad, higiene, mantenimiento y vigilancia de las Instalaciones encomendadas a su responsabilidad;
- J) Proporcionar servicio médico especializado a los Usuarios y deportistas; y
- K) Observar y hacer cumplir las disposiciones en materia de protección civil, para las instalaciones a su cargo y los compromisos deportivos que se produzcan al interior de las instalaciones.

QUINTA SECCIÓN:
DEL ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO A LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPORTE

30º En cada Instalación, de manera permanente, se dispondrá de un programa de participación ciudadana en el deporte, que consistirá en el estímulo constante para que los Usuarios actuales y potenciales tengan un amplio repertorio de acciones voluntarias en las cuales participar. Estas actividades estarán relacionadas a: capacitación para ayudar como Monitores; jueces; árbitros; colaboradores en la organización, desarrollo y evaluación de competencias; demostraciones; exhibiciones; conferencias; seminarios; y otros medios semejantes o equivalentes para la difusión del deporte.

Se considera de utilidad pública e interés social estimular las acciones de reforestación y cuidado de áreas verdes. Igualmente es de utilidad pública e interés social la vigilancia de la infraestructura de que se disponga y el mejoramiento del equipamiento mediante acciones organizadas. Estas acciones buscarán obtener donaciones de equipo e instrumental nuevo y usado. Se considera indispensable la organización de equipos de personas a cargo de la difusión de nuevos deportes o de aquellos que no se practican por carencia de información, y los demás que a juicio de cada Administrador se considere oportuno, viable o recomendable promover, dentro de los lineamientos que marque el Instituto en esta materia.

SEXTA SECCIÓN:
DE LAS SANCIONES

31º En cada Instalación, se dará amplia difusión a estos Lineamientos a los que se deberán ajustar los usuarios. En caso de infracciones, los Jefes Delegacionales quedan facultados, por conducto de los funcionarios que nombren para administrar los centros deportivos para imponer las siguientes sanciones previstas en la Ley del Deporte del Distrito Federal:

- A) Amonestación pública o privada al Usuario que cometa violaciones a disposiciones relativas al uso de la instalación.
- B) Suspender al Usuario en el uso de las Instalaciones, por causa de:
 - 1. No pagar la cuota correspondiente;
 - 2. Por razones de salud, previo dictamen de autoridad médica;
 - 3. Alterar, de manera notoria y ostensible, el orden y/o el desarrollo normal de actividades en la Instalación;
 - 4. Cometer actos que perjudiquen a los demás Usuarios;
 - 5. Ingresar a las Instalaciones bajo efectos derivados del uso de sustancias tóxicas o enervantes. O bien, por hacer uso de las mismas dentro de la Instalación;

El Administrador pondrá a disposición de las autoridades competentes al o los presuntos responsables cuando se hayan cometido faltas administrativas, infracciones cívicas o delitos y solicitará el apoyo de la policía cuando el orden o tranquilidad de la Instalación se alteren;

Tratándose de hechos que rebasen el ámbito deportivo, turnar a su superior jerárquico las sanciones a usuarios. En todo caso se deberán hacer del conocimiento de las autoridades competentes los hechos para que se proceda conforme a Derecho.

32º Los casos en que haya duda u oscuridad respecto de una infracción y su sanción o bien, en los que se requiera acuerdo o decisiones de orden administrativo, técnico-deportivo o que impliquen conflictos con autoridades distintas a las de la Administración Pública del Distrito Federal, los casos deberán ser turnados a la Delegación o al Instituto de conformidad con las normas aplicables.

33º El Instituto de Deporte impondrá sanciones a los usuarios, ligas, asociaciones o clubes deportivos en casos que sean de su competencia, o en su caso turnara el asunto a los Jefes Delegacionales.

El Instituto emitirá los manuales, instructivos, guías de trabajo, así como las normas de operación específicos de cada instalación y aquellos lineamientos complementarios que sean necesarios para el cumplimiento de los presentes y para el ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, los cuales serán distribuidos y dados a conocer oportunamente a las delegaciones para su debida observancia.

SÉPTIMA SECCIÓN
DE LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTOS LINEAMIENTOS

34º El Instituto del deporte vigilará permanentemente el cumplimiento estricto de estos lineamientos y demás normatividad aplicable por parte de los administradores de las instalaciones y demás funcionarios responsables y en caso de que detecte alguna irregularidad en su funcionamiento la hará del conocimiento inmediato de la Contraloría General del Distrito Federal, del Jefe Delegacional y demás autoridades competentes.

OCTAVA SECCIÓN:
DEL USO DE LAS INSTALACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

35º El Instituto, los Jefes Delegacionales y los Administradores facilitarán el uso y disfrute inmediato de todas las Instalaciones en los casos en que se declare situación de emergencia en el Distrito Federal o parte de su territorio, en los términos de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento.

36º En los casos en que el Presidente del Consejo de Protección Civil lo solicite, el administrador suspenderá las actividades normales en la Instalación respectiva y dispondrá lo necesario para que su infraestructura sea utilizada de acuerdo a las decisiones que se tomen en la situación de emergencia. El Consejo de Protección Civil o su Presidente ejecutarán los acuerdos que sobre el uso de la Instalación dicten el Presidente del Consejo de Protección Civil en tanto persista la situación de emergencia o sus consecuencias, de acuerdo a lo que dispongan la Ley de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se derogan las Reglas de operación y uso de las instalaciones deportivas asignadas al Instituto del Deporte del Distrito Federal, así como las asignadas a las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el once de abril del año dos mil.

Ciudad de México, Distrito Federal a 9 de abril de 2001.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

BERNADO SEGURA RIVERA

Continuación del índice

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ASIGNADAS A LOS
ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL

55

AVISO

63

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 917.00
Media plana	493.00
Un cuarto de plana	307.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)